

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.253

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1259-x y 1259-y de 28 de Febrero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

Resolución No. 1272 de 13 de Marzo de 1947, por el cual se resuelve una solicitud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 21, 22 y 23 de 11 de Febrero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

##### Ramo Marinos Mercante

Resolución No. 1199 de 5 de Marzo de 1947, por el cual se concede un permiso especial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 930 de 18 de Marzo de 1947, por el cual se dictan disposiciones sobre líneas de construcción.

Contrato No. 202 de 14 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gobierno y Genaro Vernaza.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 472 de 14 de Marzo de 1947, por el cual se adjudican unas bonas.

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 52 y 53 de 19 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 20 de 4 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Enrique Aldo Purlando.

#### COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución No. 1 de 31 de Enero de 1947, por el cual se autoriza un crédito.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

#### RESOLUCION NUMERO 1259-X

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-X.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio la señora Evangelina Costatango de Tagarópulos, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Evangelina Costatango de Tagarópulos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

#### RESOLUCION NUMERO 1259-Y

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-Y.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sabas Alvarez Saez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos

que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sabas Alvarez Saez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

## RESUELVESE UNA SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 1272

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.—Resolución número 1272.—Panamá, 13 de Marzo de 1947.

Se consulta si la señora Annie Kupec, nacida en Australia y ex-esposa del señor Louis Martinz, es o no ciudadana panameña en la actualidad.

Para resolver.

#### SE CONSIDERA:

1.—El señor Louis Martinz obtuvo carta de naturaleza como ciudadano panameño, el día 29 de Marzo de 1935. Y en la misma fecha fué registrada también como ciudadana panameña por naturalización la señora Annie Kupec, entonces de Martinz.

2.—La ciudadanía panameña fué concedida a la entonces señora Annie Kupec de Martinz —hoy Annie Kupec— en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26 de 1939, por así haberlo solicitado el propio señor Martinz.

Dicho artículo es del tenor siguiente:

“Art. 10.—En cabeza del naturalizado quedan naturalizados igualmente su mujer y sus hijos menores de veintidós años que residan en el país al momento de la naturalización; pero llegados éstos a la mayoría de edad, no

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2495-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 27

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

serán considerados como ciudadanos panameños si no declaran expresamente, en la forma prescrita en el artículo 2º, su voluntad de serlo."

3.—La nacionalidad panameña, una vez adquirida, sólo se pierde de conformidad con lo establecido por la Constitución.

4.—De acuerdo con lo estatuido en el artículo 11 de la Constitución, las personas que estuvieren naturalizadas al entrar ésta a regir conservarán su calidad de tales hasta por los cinco años siguientes, pero la perderán si al expirar este término no hubieren comprobado que poseen el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1.—La señora Annie Kupec es ciudadana panameña, salvo que se compruebe que al tenor de lo dispuesto en el artículo 7º de la Constitución de 1904, artículo 20 de la Constitución de 1941 y artículo 15 de la Constitución de 1946 haya perdido su calidad de tal;

2.—La señora Annie Kupec aún conserva su calidad de panameña de conformidad con lo que estatuye el artículo 11 de la Constitución vigente, pero podrá perderla si no comprueba dentro del término correspondiente que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****PRUEBASE UNA RESOLUCION Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 11 de enero de 1947.

Vistos:

Después de haberse cumplido con lo dispuesto en el Artículo 195 del Código Fiscal, vuelve a es-

te Despacho el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Manuel Valdivieso, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad N 29-109, en nombre de sus menores hijos Idefonsa, Inocencia, María de Jesús, Peregrino, Agustín y José de los Angeles Valdivieso Campos y de su hijastro Delfín Campos; Eulalio Valdivieso, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identificación N 29-97, en su nombre y en el de sus menores hijos Eugenio, Florencio y Máximo Valdivieso Carrasco, sobre un globo de terreno denominado "Los Planes del Higo", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son vecinos los adjudicatarios, con una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (56 hts. 9300 m2), a la cual recayó la Resolución N 36, fechada 6 de marzo del año próximo pasado, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, terrenos nacionales, Lajero de Cerro Alto y Llano la Agustina; Sur, Quebrada Los Remedios, Tranca; Este, caminos de los Vega; Cerro Carmen Ramos, Pablo Luis y otros; y Oeste, Manuel Valdivieso, Alto de La Laja Rajada y Quebrada Los Remedios.

La distribución del globo de terreno en referencia se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Eulalio Valdivieso, jefe de familia . . . . . 6 hts. 9300 m2.

Para los menores Idefonso, Inocencia, María de Jesús, Peregrino, Agustín y José de los Angeles Valdivieso Campos, hijos de Manuel Valdivieso, 5 hts. C u. . . . . 30 hts

Para el menor Delfín Campos, hijastro de Manuel Valdivieso . . . . . 5 hts.

Para los menores Eugenio, Florencio y Máximo Valdivieso Carrasco, 5 hts. c u . . . . . 15 hts.

Total . . . . . 56 hts. 9300 m2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que otorga el Artículo 161 del Código Fiscal.

Del estudio del expediente se ve que se han cumplido los requisitos de ley y que hasta antes de dictarse esta Resolución no se ha presentado oposición alguna.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

Carmen Urrutia G.,  
Secretaria.

**RESOLUCION NUMERO 22**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, febrero 11 de 1947.

Vistos:

Después de haberse cumplido con lo ordenado en Providencia de fecha 22 de noviembre del año pasado, vuelve a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud formulada por los señores Víctor Manuel Pérez Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, con cédula N° 47-30928 y Rubén Darío Pérez Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 30-1036, para que se les adjudique, a título de venta, el globo de terreno denominado "Cerro Colorado", ubicado en el Distrito de Parita, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados (44 hts. 8900 m<sup>2</sup>), a la cual recayó la Resolución N° 133, fechada 12 de noviembre del año recién pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Conviene reproducir aquí la parte expositiva de la Resolución en examen, cuyo tenor es el siguiente:

"Víctor Manuel Pérez Pérez, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino de Parita, cedula N° 47-30928; y Rubén Darío Pérez Pérez, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad del anterior, cedula N° 30-1036, en escrito de fecha 20

de agosto del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de plena propiedad, en compra, sobre el terreno denominado "Cerro Colorado", en jurisdicción del Distrito de Parita, el mismo que a contar con los anteriores poseedores tiene más de cincuenta años de estar cercado y cultivado y lo adquirieron mancomunadamente en virtud de cesión de derechos poseedores de su última dueña la señora Locadia vda. de Corro y que hicieron medir, previo permiso de esta Gobernación, dividiéndolo en dos lotes que se enumeran en el plano levantado por el Agrimensor Alfredo Castellero Ortiz, con los números 1 y 2, dándole a cada lote las especificaciones relativas. El terreno en conjunto tiene una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (44 hts. 8900 m<sup>2</sup>), pero como está dividido, corresponde en la siguiente forma: para Víctor Manuel Pérez Pérez, lote N° 1 de terreno "Cerro Colorado", Distrito de Parita dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera que conduce al caserío de París; Sur, lote N° 2 del señor Rubén Darío Pérez Pérez; Este, camino que conduce al caserío El Sucio, y Oeste, carretera de Divisa a Chitré.

Este lote tiene una superficie de veintiuna hectárea con nueve mil ochocientos metros cuadrados (21 hts. 9800 m<sup>2</sup>). Para Rubén Darío Pérez Pérez un globo de terreno N° 2 "Cerro Colorado", Distrito de Parita, con los linderos siguientes: Norte, Lote N° 1 del señor Víctor Manuel Pérez Pérez; Sur, terreno de Julio R. Alonso; Este, camino que conduce al caserío "El Sucio"; y Oeste, carretera Divisa-Chitré. Este lote tiene una superficie de veintidós hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (22 hts. 9100 m<sup>2</sup>).

La solicitud vino acompañada del plano duplicado de cada lote, informe circunstanciado y ratificado ante el señor Juez Municipal del Distrito de Chitré, recibo del colector de Hacienda o Recaudador de Rentas del Distrito de Parita número 6481, en que consta el pago total de la Renta Agraria; y comprobante de pago de la mitad del hectareaje de cada lote; y Certificado del señor Administrador Provincial de Rentas Internas que lleva el N° 6907, en que consta que el terreno se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, hasta el presente año. Presentaron dos testigos de pruebas, quienes en sus declaraciones juradas, han justificado la adjudicabilidad del terreno, manifestando que no contiene minas ni yacimientos minerales conocidos, maderas de construcción ni servidumbre de tránsito alguno y que su adjudicación no perjudica derechos de tercer poseedor.

Acogida la solicitud se ordenó su tramitación conforme a la Ley, se fijaron edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia fue publicada en la Gaceta Oficial números 10, 138, 10, 139, 10, 140, de fechas 31 de octubre y 1 y 5 de noviembre del año en curso.

En las Liquidaciones Nos. 1598 y 1589 en el primer pago, 1712 y 1713; en el segundo pago, que aparecen en el expediente consta que se ha pagado los lotes por separado, la suma de B. 60.00, valor del terreno total.

Se ha estudiado lo que consta en el expediente

respectivo y se observa que la solicitud se ajusta a los requisitos de ley.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los señores Víctor Manuel Pérez Pérez y Rubén Darío Pérez Pérez, de generales conocidas, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la parte dispositiva de la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda  
del Ministerio.

*Carmen Urrutia G.,*  
Secretaria.

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, febrero 11 de 1947.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 2, de 29 de enero último, expedida por el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Antonio Aguilar, panameño, mayor de edad, casado, comerciante con cedula N° 5-1763, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Santa Rita", ubicado en el lugar conocido con el nombre de Las Guabas, jurisdicción del Distrito de Antón, con una extensión superficial de quince hectáreas siete mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (15 hts. 7872 m2), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos del globo de terreno en referencia, son los siguientes: Norte, camino real de El Jobo a Antón; Sur, terrenos del señor Eduardo Aguilar; Este, el Río Las Guabas y Oeste, terrenos del mismo Eduardo Aguilar.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 1° de la ley 52 de 1938, a razón de dos balboas (B. 2.00) la hectárea o fracción de hectárea.

En las anteriores diligencias se han cumplido los requisitos de ley y como hasta el momento de dictar esta Resolución nadie ha formulado oposición a la presente adjudicación.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar para, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Antonio Aguilar, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje del camino Real de El Jobo a Antón, a las cercas del terreno y tres metros, de la orilla del Río Las Guabas, a las cercas del mismo terreno, en sus respectivos linderos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Carmen Urrutia G.,*  
Secretaria.

### CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1199

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1199.—Panamá, 5 de marzo de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la motonave nacional denominada "Lidia D", inscrita en la matrícula del Puerto de Colón con Patente de Navegación N° 234 de Servicio Interior, de propiedad de Abdul J. Downer y Claribert Downer, para que por una sola vez haga un viaje de Servicio Exterior, de ida y regreso a Juradó, República de Colombia, con un número no mayor de 30 pasajeros y la carga que está determinada en el Registro de la nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

*Francisco J. Fábrega.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DICTANSE DISPOSICIONES SOBRE LINEAS DE CONSTRUCCION

DECRETO NUMERO 936

(DE 18 DE MARZO DE 1947)

sobre líneas de construcción en la ciudad de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° A lo largo de toda la calle 25 Oeste, la línea de construcción estará a una distancia de siete y medio metros (7.50 mts.) del eje existente en dicha calle.

Artículo 2° La línea de construcción en la calle "Pedro de Obarrio", entre las calles 17 y 18 Oeste, será de seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts.) hacia el sur del cordón norte, y hacia el norte de ese mismo cordón, la línea de construcción estará a un metro con cinco centímetros (1.05 mts.).

Artículo 3° En la calle Novena (9°) de la ciudad de Panamá, entre la Avenida "A" y la Calle "Demetrio H. Brid", la línea de construcción será la existente.

Artículo 4° En la Calle 21 Oeste, entre la Avenida "A" y la Avenida Sur, la línea de construc-

ción será de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) del centro actual de la mencionada calle.

Artículo 5º En la Avenida Norte, desde su intersección con la Calle 15 Este hasta su empalme con la Avenida Balboa, la línea de construcción será la que indica el Plano distinguido con el N° 0255, cuyo original reposa en la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6º La línea de construcción en la Calle 26 Oeste, estará a una distancia de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) a cada lado del eje de dicha calle.

Artículo 7º En las Calles 14, 15, 16, 17 y 18 Oeste, entre las Avenidas Sur y 28 de Noviembre, la línea de construcción no será menor de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) del eje actual de dichas calles.

Artículo 8º A uno y otro lado de la Calle 23 Oeste, desde la Calle "B" hasta la Avenida 28 de Noviembre, la línea de construcción estará a una distancia no inferior de ocho metros (8.00 mts.) del eje actual de esa calle.

Artículo 9º Las construcciones que en el futuro se hagan en la Calle "José Montesión" se ajustarán a la línea de construcción estudiada en el Plano N° 0259, el cual se encuentra en la referida Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Artículo 10. La línea de construcción en la Calle "Higinio Durán", estará a una distancia de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.), a cada lado del centro actual de dicha calle.

Artículo 11. En la Calle del Estudiante, entre las calles "Juan B. Sosa" y "Jerónimo de la Ossa", serán permitidas las construcciones a una distancia mínima de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) a cada lado del eje establecido en dicha calle.

Artículo 12. La línea de construcción en la Calle 20 Oeste, en el tramo comprendido entre la Avenida Sur y la Calle "Mateo Iturrabi", será de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) a cada lado del centro de la calle.

Artículo 13. Fijase la línea de construcción en la Calle Novena (9ª) de San Francisco de la Caleta, a quince metros (15.00 mts.) a cada lado del eje existente en la mencionada calle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 202

Entre los suscritos, a saber: Agustín A. de la Guardia, Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte,

que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Genaro Vernaza, portador de la cédula de identidad personal N° 59-686, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a entregar debidamente terminada la Casa Municipal de Santa Fé, en la Provincia de Veraguas, actualmente en construcción, rigiéndose por el plano elaborado para esta construcción por el señor José Gálvez, en la Sección de Construcciones en Antón, con fecha 3/4/46, y que consta de una (1) sola hoja. Dicha construcción será continuada del mismo material de las partes ya empleadas, o sea de piedra agarrada con cemento, techo de zinc acanalado; hará los rellenos necesarios para el piso de cemento y las puertas y ventanas conforme lo indican los planos. El interior de la casa y las paredes de división de los distintos cuartos serán repelladas y blanqueadas con cemento blanco.

Segunda: El Contratista se compromete a entregar este trabajo terminado a entera satisfacción del Gobierno, noventa (90) días después de la firma del presente contrato.

Tercera: El Gobierno entregará al Contratista las puertas y ventanas que ya se encuentran en la obra, así como también los implementos y la madera que se necesita para los andamios, todo lo cual está ya en depósito. Además pagará al Contratista la suma de Cuatro Mil Quinientos Balboas (B/. 4.500.00), cuyo pago se hará en dos partidas, así: la primera al firmarse este contrato como anticipo contante, o sean B/. 2.250.00, y el resto al recibirse la obra debidamente terminada.

Cuarta: El Contratista prestará al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por valor de Dos Mil Doseientos Cincuenta Balboas (B/. 2.250.00) en forma de bono o garantía de una compañía aceptable para el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato.

Quinta: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Sexta: El Gobierno por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector o Superintendente todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptima: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones,

AGUSTÍN A. DE LA GUARDIA.

El Contratista,

Genaro Vernaza.

Refrendado:

*Henrique Obarrío,*

Contralor General de la República.

Aprobado.

OCTAVIO A. VALLARINO,  
Ministro de Obras Públicas.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 472

(DE 14 DE MARZO DE 1947)

por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en la Escuela Nacional de Agricultura.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico.—Adjudicanse sendas becas para hacer estudios en la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa, a los jóvenes Nolio Borrero, Bartolo Loo R., Luis A. Morales y Alejandro Hernández, efectivas desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2420

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2420.—Panamá, octubre 31 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Corn Products Refining Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Dextrosa pura cristalizada para fines medicinales";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Dextrosol", y se aplica o fija a los productos o los paquetes contentivos de los mismos mediante etiquetas en que aparece la marca, y estarcíndola sobre los envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Corn Products Refining Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1557.

CERTIFICADO NUMERO 1557

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2420, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Corn Products Refining Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "dextrosa pura cristalizada para fines medicinales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Dextrosol", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos mediante etiquetas en que aparece la marca, y estarcíndola sobre los envases.

RESUELTO NUMERO 2421

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2421.—Panamá, octubre 31 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima National Industries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas para el ondulado permanente del cabello, y equipo consistente de calentadores eléctricos, espaciadores, varillas para rizar, cojincillos de fieltro, ganchos para alisar, protectores, prensadores, secadores para el cabello, almohadillas para el rizado permanente, adaptadores de alambre y protectores aisladores";

Que la marca consiste en la palabra "Empress" sobre la cual aparece el nombre "Helene Curtis", y a la izquierda una corona; se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos o sobre los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, imprimiéndola o estampándola directamente sobre los productos, o por medio de placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Industries, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1558.

**CERTIFICADO NUMERO 1558**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2421, de esta misma fecha, una marca de fábrica

de la sociedad anónima National Industries, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas para el ondulado permanente, del cabello, y equipo consistente de calentadores eléctricos, espaciadores, varillas para rizar, cojincillos de fieltro, ganchos para alisar, protectores, prensadores, secadores para el cabello, almohadillas para el rizador permanente, adaptadores de alambre y protectores aisladores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Empress" sobre la cual aparece el nombre "Helene Curtis", y a la izquierda una corona, se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos o sobre los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, imprimiéndola o estampándola directamente sobre los productos, o por medio de placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a los mismos.

**RESUELTO NUMERO 2422**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2422.—Panamá, octubre 31 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima The Celotex Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Tablas de fibra curada impregnadas de sustancias tóxicas a los insectos y hongos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Ferox", y se aplica o fija a los productos adhiriendo sobre ellos o sus envolturas una etiqueta en que aparece la marca, o estarcando, estampando o imprimiendo la marca directamente sobre los productos o los paquetes en que se embarcan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Celotex Corporation, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ARISTIDES ROMERO,**

El Secretario de Comercio,

**ALFREDO ALEMÁN JR.**

Se expidió el certificado de registro número 1559.

**CERTIFICADO NUMERO 1559**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946. —

Caduca: 31 de octubre de 1956.

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2422, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Celotex Corporation, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Tablas de fibra curada impregnadas de sustancias tóxicas a los insectos y hongos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

**ARISTIDES ROMERO,**

El Secretario de Comercio,

**ALFREDO ALEMÁN JR.**

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Ferox", y se aplica o fija a los productos adheriendo sobre ellos o sus envolturas una etiqueta en que aparece la marca, o estarcido, estampando o imprimiendo la marca directamente sobre los productos o los paquetes en que se embacan los productos.

**RESUELTO NUMERO 2423**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2423.—Panamá, 31 de octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Plumas Fuente, lapiceros mecánicos y juegos de escritorio";

Que la marca consiste en la representación de una flecha en posición vertical, y se aplica o fija a los productos estampándola, estarcéndola, grabándola al relieve o de otros modos reproduciéndola sobre los productos, los envases de los productos, o las cajas contentivas de los envases, incluyendo el uso de circulares impresas que se acompañan a los productos, o estarcido o de otro modo aplicando la marca sobre las cajas, estuches o receptáculos en que se empaquetan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ARISTIDES ROMERO,**

El Secretario de Comercio,

**ALFREDO ALEMÁN JR.**

Se expidió el certificado de registro número 1560.

**CERTIFICADO NUMERO 1560**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946. —

Caduca: 31 de octubre de 1956.

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2423, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Plumas fuente, lapiceros mecánicos y juegos de escritorio", de cuya marca va un

ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de junio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una flecha en posición vertical, y se aplica o fija a los productos estampándola, estarcándola, grabándola al relieve o de otros modos reproduciéndola sobre los productos, los envases de los productos, o las cajas contentivas de los envases, incluyendo el uso de circulares impresas que se acompañan a los productos, o estarciendo o de otro modo aplicando la marca sobre las cajas, estuches o receptáculos en que se empaacan los productos.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 52  
(DE 10 DE MARZO DE 1947)**

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el "Centro Emiliano Ponce J", Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra interinamente a la señorita María Isabel Díaz V., Secretaria del Centro de Salud Emiliano Ponce J., durante el tiempo que dure la licencia y vacaciones concedidas a la señorita Norma Hernández.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

**DECRETO NUMERO 53  
(DE 10 DE MARZO DE 1947)**

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único.—Se nombra al doctor Juan B.

Flores, Médico Especialista en el Dispensario Nacional, con asignación mensual de B/. 250.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 7 de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Enrico Aldo Burlando, italiano, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Jefe de la Sección de Radiografías y Fisioterapia en el Hospital Amador Guerrero.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas por la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos (B. 200.00) balboas mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contado desde el día 15 de febrero del presente año, fecha en que el contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El contratista,

*Enrico Aldo Burlando.*

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

*Henrique Obarrio.*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

## Comisión de Hacienda Provincial

### AUTORIZASE UN CREDITO

RESOLUCION NUMERO 1  
(DE 31 DE ENERO DE 1947)

por la cual se autoriza un crédito en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Los Santos, en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que por imprevisión en la confección del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, no se asistió partida para el pago de los sueldos de los empleados a los Jueces Municipales de los distintos Distritos de la Provincia, cuando el Principal se separa en uso de vacaciones;

Que en la actualidad cursan en esta Comisión de Hacienda algunas reclamaciones en ese sentido que demandan claramente el derecho que les asiste.

Que la Ley 61 de 1946 garantiza el derecho de todo ciudadano que dentro de los efectos legales presta o ha

prestado servicios a cualquiera de las dependencias del Estado.

#### RESUELVE:

Autorizar un crédito adicional en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de doscientos balboas (B. 200.00) para hacer efectivo las reclamaciones que se vienen suscitando.

Dada en el Salón de sesiones de la Honorable Comisión de Hacienda de la Provincia de Los Santos a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

La Comisión

DEMETRIO DECEREGA,

Presidente.

*Manuel M. Correa G.*

*Silverio Villarreal*

*J. Barahona Tejera,*

Secretario de la Comisión.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobada.

El Gobernador,

ROMUALDO ALEMAN,

El Secretario de la Gobernación,

*J. Barahona Tejera.*

Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Octubre de 1946.

As. 2565. Escritura N° 2275 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonina González y Camilo Levy Salcedo prorrogan un contrato de préstamo con hipoteca contenida en la Escritura N° 700 de 9 de Abril de 1946 de la Notaría 3ª.

As. 2566. Escritura N° 306 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Alcides Rodríguez vende a Antonia Castillo parte de una finca de su propiedad; y se reserva el derecho de usufructo mientras viva.

As. 2567. Diligencia de fianza constituida en el Despacho del Juzgado del circuito de Coeló el 10 de Octubre de 1946, por la cual Gilberto Gil Pérez, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Coeló con el fin de garantizar costas y perjuicios en el juicio de oposición de un título de propiedad que tiene el insinuado contra José Angel Furlan.

As. 2568. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6312 de 30 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Marcelino de Gracia, domiciliado en esta ciudad.

As. 2569. Escritura N° 2018 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Arauz y otros, un globo de terreno denominado "Dos Hermanos" ubicado en el Distrito de Capira.

As. 2570. Oficio N° 730 de 11 de octubre de 1946, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, por medio del cual decreta secuestro sobre la finca N° 13.633 de la Sección de Panamá de propiedad de la "Compañía Panameña de Aceites" y a petición de Lorenzo Hincapié apoderado de la Compañía Panameña de Labores S. A.

As. 2571. Escritura N° 403 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Victoria Miranda de Arturi vende una parte de su finca en N° 3126 de la Sección de Chiriquí a Lilia Villarreal de Castilla.

As. 2572. Escritura N° 146 de 2 de Septiembre de 1946,

de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Pedro Domínguez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Oca.

As. 2573. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6324 de 3 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Florencio Barba, domiciliado en esta ciudad.

As. 2574. Escritura N° 1331 de 5 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Odey Pérez viuda de Moreno y el Presbítero Alfredo Vieto celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2575. Escritura N° 2276 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Thomas Brown forma una sola finca con dos situadas en Paitilla, y vende un lote de terreno del globo formado por reunión de dichas fincas a Fenelon Urdaneta.

As. 2576. Escritura N° 2257 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Justo Emilio Schaw y Rosa Elena Schaw declaran la construcción de una casa situada en Parque Lefevre, de esta ciudad, y constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2577. Escritura N° 2033 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martín S. A., vende una finca de su propiedad a la sociedad "Maderera Chepana S. A."

As. 2578. Escritura N° 1973 de 1º de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martín S. A., vende un globo de terreno situado en la Urbanización de "Las Cumbres" a Walter Meyers Junior e Isolda Meyers de Phillips, quienes constituyen hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 2579. Escritura N° 157 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Celia Sanelemente de Blanco vende a Carmen Ponce de Jacó dos fincas en Antón.

As. 2580. Escritura N° 83 de 6 de Mayo de 1920, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación vende a Salvador Mitre un lote de terreno denominado "Potuguilla" ubicado en el Distrito de Oro.

As. 2581. Escritura N° 143 de 29 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Angela Almanza y otros, venden a Jose del Carmen Carvajal una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Parita.

As. 2582. Escritura N° 140 de 21 de Noviembre de 1932 de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Salvador Mitre.

As. 2583. Escritura N° 2279 de 12 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jose Caballero Alvarez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 2584. Escritura N° 1056 de 12 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual George Louis Robinson vende a William Frederick Robinson la mitad de una finca situada en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 2585. Escritura N° 2274 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mordeco Feicher y Abraham Coifa Kardinski constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá para responder de una obligación contraída por la sociedad "Feicher y Kardinski".

As. 2586. Escritura N° 94 de 13 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Simón Chi y a sus menores hijos, un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 2587. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6247 de 8 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rosa L. de Luque, domiciliada en Paja, Arraiján, Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Octubre de 1946.

As. 2588. Escritura N° 2045 de 12 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual John Christopher Mason y Cecilia Henry de Mason declaran la

construcción de una casa y celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2589. Escritura N° 2282 de 12 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá, con anticresis.

As. 2590. Escritura N° 49 de 9 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1518 del Tomo N° 35.

As. 2591. Escritura N° 2047 de 12 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Amato y María Maggiori de Amato celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2592. Escritura N° 163 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente relacionado a las diligencias adicionales levantadas por el Juzgado de Veraguas con respecto al título constitutivo de dominio de un bien inmueble perteneciente a Salomón Gordon ubicado en el campo de La Peña.

As. 2593. Escritura N° 2041 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno a Thelma Eseeffery de Valdés.

As. 2594. Escritura N° 2027 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Olive Estates Inc vende un lote de terreno a John Hower y otra, en la Provincia de Coclé.

As. 2595. Escritura N° 2028 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Olive Estates Inc, vende un lote de terreno de su propiedad en la Provincia de Coclé a Walter Van Vliet y otra.

As. 2596. Escritura N° 2029 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Olive Estates Inc, vende dos lotes de terreno en Coclé, a Fred Jacob Bauman y otro.

As. 2597. Oficio N° 428 de 9 de Octubre de 1946, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto N° 192 de esa misma fecha donde decreta embargo sobre la finca N° 3724 de la Sección de Chiriquí de propiedad de Fernando Aguirre y Porfirio Eyseric; y a petición de Matilde Carrillo.

As. 2598. Escritura N° 2007 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Eusebia López de Pábraga.

As. 2599. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6276 de 23 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro Mora, domiciliado en Bugaba, Chiriquí.

As. 2600. Escritura N° 2030 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Raúl Arosemena Bal.

As. 2601. Escritura N° 2283 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada "Asociación de Agricultores de Boquete" y la Resolución Ejecutiva en que se reconoce personería jurídica y se aprueban sus estatutos.

As. 2602. Escritura N° 444 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Josefa Lastra de Guerra confiere poder especial a Luis Antonio Guerra.

As. 2603. Escritura N° 2046 de 12 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mabel Kam Tai de Lum y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2604. Escritura N° 2284 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lucia Guerra declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2605. Escritura N° 132 de 18 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Martina Aguilar.

As. 2606. Escritura N° 2255 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito por la cual A-

milcar Tribaldos vende a Anibal Tribaldos una finca en la ciudad de David, Chiriqui.

As. 2607. Escritura N° 126 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual Luis Eugenio de Fábrega vende a Juan Pablo Herrera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Marzo de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

M. SOSA C.,  
Notario Público Tercero.

L. 5363  
(Segunda publicación)

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

*Construcción del edificio de Exproso y Carga en el Aeropuerto Nacional.*

Se avisa a los interesados que se recibirán ofertas para la construcción hasta el día 7 de Abril, y que ese día a las 10 en punto de la mañana se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Marzo, 6 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

#### CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N° 622, de esta misma fecha y Notaria los señores Elma Hazel Hill, Rosemary Anna Huber Main y Alfredo Leonardo Perivancich han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Perivancich, Hill y Main", Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá y pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años prorrogables a voluntad de las partes.

El capital social es de cuatro mil balboas (B. 4,000.00) aportado en la siguiente forma: Dos mil balboas (B. 2,000.00) aportado por la señora Rosemary Anna Huber Main; un mil balboas (B. 1,000.00) aportado por la señora Elma Hazel Hill y un mil balboas (B. 1,000.00) aportado por el señor Alfredo Leonardo Perivancich.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de las socias Rosemary Anna Huber Main y Elma Hazel Hill, pero la firma social estará a cargo de la socia Rosemary Anna Huber Main conjuntamente con cualquier otro de los socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días (15) del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,  
Notario Público Primero.

L. 5274  
(Tercera publicación)

MARIANO SOSA CALVISO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Segundo Suplente en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 47-8458.

#### CERTIFICA:

Que Allan Karl Smith y Clay Don Randel, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Smith & Randel, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, y la cual operará con un capital de B. 2,000.00, aportado por partes iguales por los socios, y con un término de duración de 5 años.

Que el objeto de la compañía es dedicarse a la representación de casas comerciales, agencias, comisiones y podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambas socios, lo mismo que el uso de la firma social;

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de sus respectivas cuotas sociales.

Así consta en la Escritura Pública N° 640, de 20 de

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

#### AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día ocho (8) de Abril venidero para verificar el remate de los bienes perseguidos en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Dámaso García contra Samuel Linchim, los bienes que han de rematarse se describen así:

1	Una caja registradora marca National Eléctrica, N° 2769452-1841-E. . . . .	B. 150.00
1	radio de mesa R. C. A. de 8 tubos, N° 531009. . . . .	30.00
1	caja fuerte pequeña, marca Victor, sin N°	30.00
1	caja de enfriar botellas con su motor sin N°	50.00
10	botellas de Seagrams, a Bs. 3.00 c.u. . . . .	30.00
4	botellas de Canadian Club a B. 3.00 c.u.	12.00
5	botellas de Schenley Reserve, a B. 3.00 cada una. . . . .	15.00
2	botellas de Bacardi, a B. 2.50 cada una	5.00
1	botella de Walkers, American Bourbon, B. 2.50. . . . .	2.50
1	botella de Three Feathers, B. 2.50 c.u. . . . .	2.50
5	botellas de Ron Centenario . . . . .	12.50
2	botellas de Ron Don Q., B. 1.00 cada una	2.00
3	botellas de Ginebra Bols, B. 2.00 c.u. . . . .	6.00
1	botellas de Lord Calvert . . . . .	3.00
6	botellas de Vermouth Nacional . . . . .	6.00
2	botellas de Cinzano . . . . .	2.00
1	caja enfriar botellas sin motor . . . . .	30.00
9	botellas de Soc Gin . . . . .	9.00
7	botellas de Carta Vieja. . . . .	7.00
7	litros de Ron Clarós. . . . .	7.00
5	botellas de Ron Clarós. . . . .	5.00
9	botellas de Ron Gorgona . . . . .	9.00
3	botellas de Moscatell . . . . .	2.25
10	litros de Coctail Bitter . . . . .	10.00
2	botellas de Ginebra Nacional, marca Cristal. . . . .	2.00
4	botellas de Scotch Whiskey Nacional . . . . .	4.00
3	botellas de Ginebra Nacional Castle Club	3.00
9	litros de Peppermint Nacional . . . . .	9.00
4	botellas de Italian Swiss Colony . . . . .	4.00
1	botella de Moscatel . . . . .	1.00
2	botellas de Buckingham . . . . .	2.00
3	botellas de Ponche Crema . . . . .	3.00
2	botellas de High Grade . . . . .	2.00
2	litros de Ginebra Campana . . . . .	2.00
2	litros de Ginebra Campana . . . . .	2.00
2	litros de Ginebra Champion . . . . .	3.00
3	litros de Ginebra Holland Tipo . . . . .	3.00
4	litros de Amsette Nacional . . . . .	4.00
2	botellas de Old Label . . . . .	2.00
2	botellas de Green Brier. . . . .	2.00
2	botellas de Age Wood por. . . . .	2.00
2	botellas de Alfredo. . . . .	2.00
1	botella de Istmeño. . . . .	1.00
1	botella de Kentucky Cream . . . . .	1.00
1	botella de Very Old. . . . .	1.00
1	botella de Ginebra Jaguar . . . . .	1.00
2	botellas de Vino Oporto. . . . .	2.00
2	botellas de Ron Blanco. . . . .	2.00
1	botella de Alfredo. . . . .	1.00
1	botella de Ginebra Campana. . . . .	1.00
1	litro de Ron Clarós. . . . .	1.00
1	litro de Cognac. . . . .	1.00
1	litro de peppermint. . . . .	1.00
1	litro de Coctel Amargo. . . . .	1.00
2	botellas de Bay Rum. . . . .	2.00
1	botella de Cinzano. . . . .	1.00
1	botella de Orange Gin. . . . .	1.00
107	botellas de cerveza grande a Bs. 0.20	1.00

82	medias botellas de cerveza a B. 0.15 cada una	21.40
34	medias botellas de Malta Vigor a Bs. 0.10 cada una	12.30
22	docenas de sodas	3.40
1	armario estanteria de caoba con espejo	7.95
1	cajeta de chingongos	66.00
	TOTAL	B. 624.00

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de seiscientos veinticuatro balboas (B. 624.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 19 de marzo de 1947.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José A. Carrillo.*

L. 2053  
(Única publicación)

**EDICTO**

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que el señor Adolfo Castillo, varón, mayor de edad, soltero pero feje de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad personal N° 54-630, ha solicitado de este Despacho para él y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Naranja", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con cinco mil ciento cuatro metros cuadrados (43 Hts. 5104 m.c.), alinderado así:

- Norte, Río Santa Clara y terreno nacional;
- Sur, terreno de Demetrio Santos;
- Este, camino de San Bartolo a Boró, y
- Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

*J. E. Garcia.*

(Única publicación)

**EDICTO**

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que los señores Policarpo Romero, varón, casado y cedulao N° 61-2587; Francisca Romero, mujer, mayor, soltera y jefe de familia, y otros, todos jefes de familia, panameños, vecinos del distrito de Soná, agricultores y sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "La Esperanza", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (53 Hts. 2000 m.c.) con los siguientes linderos:

- Norte, Carretera de Soná a Santiago;
- Sur, terreno libre nacional;
- Este, Rudecindo Quintero; y
- Oeste, Carretera nacional de Soná a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por

el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

(Única publicación)

*J. E. Garcia.*

**EDICTO NUMERO 12**

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

**HACE SABER:**

Que los señores Florentino Vega, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, cedulao 36-1318, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Elida, María del Carmen, Margarita, Román, Vicente y Venancio Vega; Balbino Saavedra, varón, mayor, soltero, jefe de familia, sin cédula pero con solicitud hecha en su propio nombre y en representación de su menor nieto Leandro Vega; y Luciano Vega, varón, mayor, casado con Cristina Rodríguez agricultor, cedulao 31-724, todos naturales y vecinos del Distrito de Pesé, en escrito de fecha 13 de los corrientes, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Criolla", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (64 Hts. 9.984m2) y delimitado así: Norte, José María Quintero; Sur, terreno de Agustín Henríquez; Este, Camino de El Calabazo a Pesé; y Oeste, terreno de Ignacio Solís.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 15 de Febrero de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

*Moisés Quinzada Jr.*

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 13**

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor José Isabel Gómez, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, cedulao 30-792, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Elida y Ezequiel Gómez, en escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Madroño", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de diecisiete hectáreas con sesis mil setenta y cinco metros cuadrados (17 Hts. 6.075 m2) y delimitado así: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Basilio Vergara; Este, terreno de Librado González; y Oeste, camino público y camino de La Cabuya a Las Lajitas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré Febrero 15 de 1947.

El Gobernador, Admor de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

*Moisés Quinzada Jr.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, Emplaza a Elizabeth Jane Tadler de Stadler, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Carl H. Stadler.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

Rq. 5377  
(Segunda publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Alejandro Ferrer S.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual ha sido confirmada por el Superior. Dice así la parte resolutive de dicha pieza:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo de que se ha hecho mérito. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, (fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se advierte al encausado Roberto Martínez que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si al saberlo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc.,

El Secretario ad-hoc.,

(Segunda publicación)

M. J. Ríos.

D. Terrientes Q.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chaffer, actualmente en la Isla de San José, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por este Tribunal por el delito de lesiones personales, la cual ha sido confirmada por el superior. Dice así la parte en mención, en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de

Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia bajo examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver.—El Secretario (fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se advierte al encausado Rafael Nieto Zepeda que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc.,

El Secretario ad-int.,

(Segunda publicación)

M. J. Ríos.

D. Terrientes Q.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita llama y emplaza a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Julia María Reyes.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

"Por lo expuesto el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas en autos, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta formal prisión contra el referido sindicado.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual notifíquese personalmente este auto.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de la causa, que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se fijará.

Como se observa que el procesado está ausente, se ordena emplazarlo en la forma que indican los artículos 2340 y 2345 del Código Judicial.

Notifíquese. Cópiese y Cúmplase.—(fdo.) Vicente Melo Q.—El Secretario, (fdo.) J. Pinillo".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Gustavo Entrabasaguas, y lo pongan a disposición de este despacho.

Adviértesele a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si la supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periódico.

El Juez,

El Secretario,

VICENTE MELO O.

José Pivato.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Alberto Véliz, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, dependiente en la tienda "La Mina", para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del auto dictado en su contra por el Superior, por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal por el delito de lesiones personales.

Dice así la parte resolutive de la pieza en mención: "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos: .....

Por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto dictado el día quince de Noviembre pasado en el sentido de SOBRESEER provisionalmente a favor del sindicado Olmedo Lorless, manteniéndolo en todo lo demás, es decir, abriendo causa criminal a Gilberto Véliz por infracción del Cap. II, Tit. XII, Lib. II del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez, 5º (fdo.) Vicente Melo O.—El Juez 4º, (fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, adviértese al emplazado Alberto Véliz que de no comparecer al término señalado a notificarse del auto consultado se le tendrá legalmente notificado.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez ad-hoc.,

M. J. Ries

El Srío. ad-int.,

D. Ferricutes Q.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora) y prófugo actualmente de la Justicia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Mueblería "El Diabolo".

La parte resolutive del auto encausatorio, dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión autorizada del señor Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por tramites ordinarios, contra Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora), por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo 1º, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem, para que lo asista y lo defienda en este juicio, al Licenciado Ignacio Noti.

Las partes disponen del término común de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública, acto que tendrá lugar el día veintiseis de Marzo en curso a partir de las nueve de la mañana.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y déjese copia,—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) R. M. Quiros A., Secretario".

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requíerese a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Rodríguez.

En consideración a lo expuesto, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénese la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo once de 1947.

ARMANDO OCAÑA V.  
R. M. Quiros A.,  
Secretario.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Isabel Castillo Barraza, varón, panameño, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal número 19-4001 y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha dictado en su contra cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Por tanto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Isabel Castillo Barraza, de generales conocidas, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal detención.

Para dar comienzo a la vista oral de esta causa se señala las tres de la tarde del día doce del mes próximo venidero.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa. Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M<sup>a</sup> Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srío. Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia autentica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc., de la Capital, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Harry D. Johnson, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio en contra por el delito de estafa, que dice así en su parte sobresaliente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio diez de mil novecientos cuarenticuatro.

Vistos: .....

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Harry D. Johnson, norteamericano, de 26 años de edad, soltero, bombero de la Zona del Canal, por el delito genérico de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir del día 10 del mes de agosto próximo a las nueve de la mañana.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Gustavo Casis M.—El Secretario, Daniel Céspedes A."

Se le advierte al procesado Harry D. Johnson que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita, excitándose a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Johnson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamado a juicio, si no lo hicieron, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le envía copia respectiva de ésta.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Srío. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital por medio del presente cita, llama y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de 36 años de edad, soltero, natural de Costa Rica, con cédula de identidad número 8-28685, chofer y residente en Río Abajo, calle 15 número 8, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de la Penal.—Panamá, 19 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .....

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ennis Cornelius Fetardo, de generales conocidas en auto, y..... fijándose las diez de la mañana del día veintidos de enero próximo para la celebración del juicio oral de la causa, y se decreta su prisión preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que crean convenientes en la celebración del juicio.

Notifíquese, léase y cópiese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Adviértesele al procesado Ennis Cornelius Fetardo que de no comparecer en el término que se ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte principal se deja transcrita. Excitase a todo los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para lo cual se envía copia de éste.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Ríos

El Srío. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintitún años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En tal virtud y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiero decir que existen en las diligencias los elementos de juicios que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintitún años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio próximo..... Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Fernández Dávila que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Dávila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo u ordenen, la captura de Fernández Dávila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena enviar copias del mismo al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Secretario Ad-hoc.,

D. Terrientes Q.

(Quinta publicación)